

RAD. 2023-00216-00

lucy buritica lopez <lucyburitica@hotmail.com>

Mié 22/11/2023 2:18 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

Liq. credito.SIGIFREDO GARCIA.pdf;

BUENAS TARDES,

CORDIAL SALUDO,

Adjunto liquidación del crédito en el siguiente proceso:

Radicado: 2023-00216-00.

Asunto: Liquidación del crédito.

Proceso: Ejecutivo.

Ejecutante: JOSE RUBIEL CORRALES CARDONA.

Ejecutado: JESUS ALFADE HERRERA MUÑOZ.

Atte.

LUCIDIA BURITICA LOPEZ.

**Doctor
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal.**

**Radicado: 2023-00216-00.
Asunto: Liquidación del crédito.
Proceso: Ejecutivo.
Ejecutante: JOSE RUBIEL CORRALES CARDONA.
Ejecutado: JESUS ALFADE HERRERA MUÑOZ.**

Como endosataria en procuración del señor JOSE RUBIEL CORRALES CARDONA en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.400.000).

INTERESES AL 2%: A partir del 30 de julio de 2021 y hasta el día 22 de noviembre de 2023. (son: 27 meses y 22 días) = \$1.331.200.

VALOR TOTAL CAPITAL MAS INTERESES: \$3.731.200. (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS).

Del Señor Juez,



**LUCIDIA BURITICA LOPEZ.
T. P. 249.374 del Consejo Superior de la Judicatura.
C. C. 25.164.407 de Santa Rosa de Cabal.**

Pereira, 22 de noviembre de 2023.

**LUCIDIA BURITICA LOPEZ
ABOGADA.
Carrera 6 # 15-61 Of. 211 Edificio San Marcos
Pereira – Risaralda
Tel. 313-7371188. Correo electrónico: lucyburitica@hotmail.com**



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 01 de diciembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3350

Radicado N°666824003002-2023-00216-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

JOSE RUBIEL CORALES CARDONA Vs JESUS ALFADE HERRERA MUÑOZ

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 198
Del 04/12/2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b048cd2c4e9ab2fc66f0fd7d7f7f57d0bd67cfe0eed0d4219e0d11afa9e5f38e**

Documento generado en 28/11/2023 05:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>